

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PUBLICO INSTRUMENTAL.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación a la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental y entidades adheridas de los servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases -preparatoria y de seguimiento-, así como la posterior asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y a los beneficiarios. No se incluyen en el contrato los servicios de mediación y asistencia para pólizas de seguros contratados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El objeto del contrato comprende el asesoramiento técnico especializado para:

- La cobertura y gestión de los riesgos que afectan a la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental y entidades adheridas.
- La adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten
- La posterior asistencia en tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

Los servicios objeto de contrato podrán referirse a los siguientes grupos de riesgos:

- Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental y entidades adheridas, incluidas las instalaciones, los equipos electrónicos, científicos e informáticos y su patrimonio artístico.
- Riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial en que pueda incurrir Administración de la Generalitat y sector público instrumental y entidades adheridas, así como la responsabilidad civil y/o patrimonial derivada de la actuación de las autoridades, el personal a su servicio, y que en el ejercicio de su actividad puedan ocasionar daños a terceros o a cosas.
- Riesgos personales referidos a accidentes, a vida, a salud, a asistencia sanitaria etc... del personal.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de arquitectos e ingenieros
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de otros técnicos por determinar puntualmente.
- Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos de motor que forman parte del parque móvil de la Administración de la Generalitat y sector público instrumental y entidades adheridas.
- Aquellos otros grupos de riesgos en otros ramos en el supuesto que la Administración de la Generalitat o los entes del sector público y entidades adheridas estén interesados.

2. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

El servicio de asesoramiento incluye, de acuerdo con las obligaciones que corresponden a los mediadores de seguros de acuerdo con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la realización bajo la supervisión del responsable del contrato, y si procede, de las personas designadas por las entidades contratantes de cada póliza de seguro, de las actuaciones siguientes:

- Estudios previos de las pólizas existentes, en el caso de que se solicite por el responsable colaborador de la correspondiente entidad.
- Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros.



- Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros.

a) Estudio previo

Se realizará en el supuesto en que se solicite por la entidad a través del responsable colaborador y consiste en la elaboración de un estudio de las pólizas contratadas por dicha entidad en el momento de inicio de la ejecución del contrato.

Los parámetros a analizar de las pólizas vigentes como mínimo serán:

- Análisis de las coberturas recogidas en estos contratos.
- Análisis de los límites de indemnización.
- Análisis del resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).
- Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.
- Análisis de posibles duplicidades de seguros.

Este estudio previo deberá realizar una evaluación de las necesidades de seguro que precisa la entidad proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas.

b) Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros

Los servicios preparatorios en el asesoramiento a los órganos competentes para la contratación de seguro o seguros objeto de mediación, consistirá en:

- a. El ofrecimiento de la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y las prescripciones señaladas en los pliegos, mejor se adapte a las condiciones e intereses del órgano contratante.
- b. Colaboración en el diseño de las pólizas.
- c. El asesoramiento en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de seguros con Entidades aseguradoras, en los cuales se incluirán las condiciones de los contratos de seguros que se vayan a suscribir ya sea por el órgano de contratación centralizada desde la Central de Compras en el caso de contratos de seguro centralizados o por las diferentes Consellerías o entes del sector público o entidades adheridas en el caso de contratos de seguro específicos de un órgano de contratación.
- d. Asesoramiento técnico de las condiciones de los contratos de los seguros que se vayan a suscribir, velando por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas de seguros para su plenitud de efectos.
- e. El asesoramiento técnico que, en su caso, solicite la mesa de contratación para la valoración de ofertas a efectos de la adjudicación de los contratos de seguros e incluso, en su caso, para las prórrogas de los contratos de seguros formalizados.
- f. Asesoramiento profesional para la formalización de los contratos de seguros y para la adecuación de los contratos a las ofertas realizadas por los adjudicatarios.
- g. Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades de la Administración y entes del sector público y entidades adheridas.
- h. Presentación, 3 meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato.

c) Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros

Estos servicios consisten en la asistencia posterior, especialmente en siniestros, al tomador del seguro, a los



asegurados y a los beneficiarios, en el supuesto de que se hayan formalizado los contratos de seguros. Y concretamente:

Administración y gestión.

Asistencia para la ejecución de contratos de seguros: tramitación de incidentes, reclamaciones o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia del contrato.

Control del desarrollo de los contratos de seguros, consistente en el asesoramiento continuo en el seguimiento y análisis de los riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas económicas contratadas.

Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo una información continuada de las mismas.

Presentación, 3 meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato.

3. FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo aquello que comprende el objeto y contenido del presente contrato, se efectuará por personal competente y en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o notificación desde el órgano de contratación interesado, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de traer a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario queda obligado a realizar el objeto de contrato en los siguientes plazos que podrán ser objeto de mejora en la fase de licitación:

- El estudio previo, en caso de solicitud del mismo, deberá estar finalizado en el plazo de 3 meses contados desde el día de la formalización del contrato.
- El asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir cada contrato de seguro se plasmará en informe escrito que será facilitado al órgano de contratación interesado en un plazo de quince días naturales contados desde que el adjudicatario reciba el encargo.
- El asesoramiento en la valoración de ofertas en orden a la adjudicación de los contratos de seguros y, en su caso, en las prórrogas se realizará en el plazo establecido por la mesa de contratación correspondiente, en función de la complejidad del contrato; plazo que se contará a partir de la entrega por parte del órgano contratante al adjudicatario de la documentación técnica y económica presentada por los licitadores. Este asesoramiento se plasmará en un informe, en el que se considerarán en todo caso los criterios objetivos de adjudicación que se hayan establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rija el contrato del seguro a celebrar.
- El asesoramiento profesional para la formalización de contratos de seguros, se realizará en plazo no superior a 10 DÍAS, contados desde la fecha del encargo, y la entrega de la documentación necesaria al adjudicatario para la realización del trabajo. El plazo concreto para cada trabajo en relación al contrato de seguro que se pretenda formalizar se establecerá en el encargo específico.

3.3. El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo final y los parciales fijados para la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la LCSP y demás disposiciones que sean de aplicación.



4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario, además de lo establecido en la Cláusula segunda y tercera del presente pliego, queda obligado a:

4.1. Desarrollar las actividades tendentes a la identificación, evaluación y disminución de los riesgos amparados por los contratos de seguros suscritos y que se suscriban. Para ello deberá realizar las siguientes actividades:

La identificación y evaluación del riesgo y servicios a prestar para la disminución del riesgo.

La ejecución de los siguientes programas:

- Diseño y elaboración del sistema o procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros.
- Diseño y elaboración de las estadísticas para el seguimiento de la siniestralidad, para lo que deberá disponer de un programa informático que posibilite su gestión.

4.2 El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo humano y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato. A tales efectos deberá aportar como mínimo los medios humanos indicados en el PCAP.

4.3. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrá carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Administración, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

4.4. Todos los derechos de propiedad intelectual y copyright, que se puedan derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de la Administración obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

4.5. El adjudicatario facilitará a la Administración de la Generalitat y, en su caso, a los órganos gestores correspondientes, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éstas para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones explicativas, informaciones adicionales a asegurados y beneficiarios, etc.

4.6. El adjudicatario deberá prestar asesoramiento continuo por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

4.7. El adjudicatario deberá seguir toda la siniestralidad ocurrida, en el ámbito del contrato o contratos de seguros objeto de la mediación, de acuerdo con lo siguiente:

a) El adjudicatario será informado de los siniestros ocurridos, e inmediatamente los comunicará a la/s entidad/es aseguradora/s, recabando la información que precise tanto por parte de los siniestrados como por parte de dicha entidad.

b) Trimestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), el adjudicatario habrá de presentar al órgano gestor correspondiente, los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualesquiera modificaciones que pudiera haber en los mismos.

c) Se podrán convocar sesiones de trabajo a instancia de cualquier Entidad Contratante para el tratamiento de los siniestros donde el asegurador ha manifestado por escrito la carencia parcial o total de cobertura y la Entidad contratante no esté de acuerdo con los motivos de rechazo. También para el tratamiento de siniestros que por su naturaleza merecen especial atención y cuidado (alto importe reclamado, pluralidad de perjudicados, siniestros repetitivos...)

4.8. El adjudicatario deberá proporcionar la siguiente información:

1. Confeccionará y entregará a los responsables colaboradores de la gestión de los contratos de seguros los informes en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos y sus incidencias o



puntuales sobre alguna cuestión concreta, a petición de estos en el plazo que le sean requerido. El adjudicatario está obligado a proporcionar en todo momento que se le solicite cualquier información relativa a su labor de mediación.

2. Confeccionará y entregará al órgano de contratación, un informe anual sobre los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en su caso, en un plazo de dos meses a partir del vencimiento de cada periodo.
3. Facilitará a los responsables colaboradores de las diferentes pólizas contratadas y al Servicio de Compras de la Generalitat, detalle de la relación de altas y bajas con los costes correspondientes de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación, entregando las pólizas debidamente revisadas y los recibos emitidos por las compañías aseguradoras como máximo en un plazo de setenta y dos horas a partir de su emisión. Asimismo se remitirá al Servicio de Compras una ficha resumen de cada póliza que deberá actualizarse cuando varíen las circunstancias de la póliza descrita en la misma.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se facilitará en cualquier momento la información que se requiera a petición del Servicio de Compras y/o del responsable colaborador.

4.9 El adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de todos los contratos de seguros, excepto los tramitados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que a partir de la fecha de formalización del presente contrato tramiten las Consellerías y entes del sector público de la Generalitat y entidades adheridas.

4.10. El adjudicatario deberá asumir la continuidad de las gestiones de la/s póliza/s y expedientes de siniestros y reclamaciones correspondientes al anterior corredor.

4.11. A la finalización de la prestación, el adjudicatario del presente contrato deberá entregar al nuevo adjudicatario, toda la documentación con informe detallado sobre el estado de la tramitación de la/s póliza/s y expedientes de siniestros y reclamaciones que estuvieran llevando a cabo, facilitando el traspaso y la continuidad de los servicios objeto del contrato de mediación de seguros.

5. EQUIPO DE TRABAJO

5.1 El adjudicatario está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución del contrato y, necesariamente, al menos, los que haya determinado en su oferta.

5.2 Atendiendo el carácter de obligación esencial que tiene el equipo humano adscrito al contrato en el supuesto de que se produzca cualquier modificación de la plantilla, esta modificación se tendrá que comunicar al órgano de contratación, que lo tendrá que aceptar expresamente. Los sustitutos tendrán que cumplir los mismos requisitos exigidos para el personal en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. COLABORACIÓN

La Administración facilitará al adjudicatario la documentación que resulte necesaria para la ejecución del contrato. Esta información tendrá carácter reservado, quedando prohibida su divulgación a terceros.

El responsable del contrato tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- Expedir las certificaciones técnicas de los trabajos realizados según los plazos de ejecución que se haya



acordado.

- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgada por la Administración, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

EL/LA SUBSECRETARIO/A DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO